| MINUTA CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| CLASE DE CONTRATO | | NÚMERO DE CONTRATO | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO | | No. 122 DE 2023 | |
| **CONTRATISTA** | | | |
| NOMBRE | SERVICIO AÉREO DE CAPURGANA S.A. – SEARCA S.A. | | |
| IDENTIFICACIÓN | NIT. 800.180.943–3 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | JORGE ALBERTO CAMPILLO VÉLEZ | | |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. No. 71.591.495 de Medellín | | |
| DIRECCIÓN | Carrera 67 # 4-21, Hangar 40, Medellín (Antioquia) | | |
| TELÉFONO | (57+) 311 561 77 46 | E-MAIL | contabilidad@searca.com.co |
| **CONTRATANTE** | | | |
| NOMBRE | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES- ASOCAPITALES | | |
| IDENTIFICACIÓN | NIT. 900.638.550–3 | | |
| ORDENADOR DEL GASTO: | LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ | | |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. No. 91.478.780 de Bucaramanga (Santander) | | |
| DIRECCIÓN | Carrera 9 No. 80-45 Oficina 901 | | |
| TELÉFONO | (57+) 601 555 75 41 | E-MAIL | info@asocapitales.co |

**CONSIDERACIONES**

Que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES-, es una entidad sin ánimo de lucro, sujeta al régimen legal de las instituciones de utilidad común y a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género en cuanto a su funcionamiento y organización, que agremia a las ciudades capitales de los departamentos y Uribia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien tiene por objeto: *"desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asociados, mediante dinámicas colaborativas, mayor representatividad en ámbito nacional, coordinación de la capacidad política y administrativa de las entidades territoriales asociadas y la elaboración, consolidación y gestión de una agenda común construida desde los territorios y constituida por temas de alcance Nacional y en especial de interés Regional y Local".*

Que la Asociación en cumplimento de su objeto tiene la obligación de contribuir a espacios de intercambio de información y de experiencias exitosas sobre temas locales y regionales que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades y de cada región y aportar herramientas técnicas para orientar el desarrollo económico y social de los asociados desde una perspectiva estratégica que promueva el consumo interno.

Que con ocasión al desarrollo de la Agenda de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, la cual se ha planeado para la presente vigencia, de manera en que con las respectivas adquisiciones se atiendan todos los compromisos de la misma, han resultado también, de forma alguna, actividades planteadas y requeridas en el desarrollo de los talleres, foros, mesas, reuniones ya programadas y atendidas debidamente por la Asociación, que requieren de la presencia, acompañamiento y apoyo de la misma, para la consecución de los objetivos propuestos. Dichas actividades se plantean de manera urgente, sin posibilidad de ser previsibles, y en virtud de su importancia y prevalencia para el país deben ser atendidas con celeridad y diligencia, evitando que la falta de atención de manera inminente, genere riesgos irreparables o dilación en la consecución de los objetivos y fines de la Asociación y cada uno de sus asociados.

Que dado lo anterior la Asociación ha determinado la realización de acompañamiento a los acaldes electos de las ciudades asociadas en la posesión de su cargo para el inicio de las funciones de su cargo, lo cual tiene como objetivo brindar a los nuevos mandatarios una representatividad desde el gremio que lo representa a fin de fortalecer sus capacidades institucionales, propendiendo por el relacionamiento efectivo de la administración

COPIA CONTROLADA

de la ciudad capital para el desempeño de sus funciones en sus correspondientes territorios, conforme al plan de acción trazado.

Que la Asociación considera necesario y pertinente organizar el transporte de los asistentes de forma oportuna y unificada, asegurando la coordinación en la asistencia a cada una de las ciudades capitales donde se requiera la participación de ASOCAPIATLES en el proceso de transición de un nuevo periodo de los entes territoriales, logrando que se articule y coordine el rol del alcalde y sus secretario o delegados, en su nuevo mandato.

Que al ser concertadas diferentes visitas en diferentes ciudades del territorio nacional, se debe garantizar el desplazamiento seguro y oportuno, del personal de la Asociación para el desarrollo de los compromisos y actividades trazadas en el cumplimiento de sus funciones, esto permite atender oportunamente a los alcaldes electos respecto de las acciones a ser coordinadas por ASOCAPITALES.

Que esta contratación se considera fundamental por cuanto este transporte permite lograr un desplazamiento coordinado en aquellos casos en que los horarios de asistencia, no permite ajustarse a los vuelos comerciales, al no limitar el tiempo de partida o espacio de espera por un período largo de tiempo que impiden una adecuada participación en los objetivos misionales trazados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Asociación satisface esta necesidad por lo cual se encontró que la sociedad denominada SERVICIO AEREO DE CAPURGANA S.A. – SEARCA S.A., es una sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 1228 de julio 28 de 1998, la cual conforme a su certificado de existencia y representación contempla dentro de su objeto social la prestación de servicios de Transporte Aéreo comercial público no regular, de personal, tiene licencia para operar de acuerdo con el certificado expedido por la Aeronáutica Civil y a su vez, cuenta con aviones BEECHCRFAT 1900D, con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, trasporte desde el Puente Aéreo hasta el hangar de la compañía, garantizando la capacidad e idoneidad para el cumplimiento del contrato, lo cual hace posible su contratación conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que contempla como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, al no encontrarse en le mercado otro oferente que cumpla con las condiciones objeto del contrato.

Que la Asociación procedió a la justificación de la contratación directa mediante la expedición del acto administrativo.

Por lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas contractuales.

| CLÁUSULAS CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **1) OBJETO** | Prestación del servicio de vuelo chárter para atender el desplazamiento del personal de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, en aquellas ciudades donde sea requerida la representatividad de la Asociación en cumplimiento de las actividades misionales. |
| **2) VALOR TOTAL** | Para todos los efectos legales el valor monetario del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($350.383.000)**, valor que incluye impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **3) FORMA DE PAGO** | La Asociación pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en un (1) |

COPIA CONTROLADA

| | |
|---|---|
| | solo pago conforme a la realización del vuelo de acuerdo al itinerario trazado, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción todos los servicios objeto del contrato.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago LA CONTRATISTA deberá aportar: **a)** el Informe de realización del vuelo y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. **b)** Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **c)** La factura deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del evento con el previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de LA CONTRATISTA. |
| 4) PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de enero de 2024. En todo caso, el plazo de ejecución será contado a partir de la orden de inicio del contrato impartida por el ordenador del gasto. |
| 5) LUGAR DE EJECUCIÓN | El domicilio contractual será Bogotá D.C., no obstante, el contratista realizará las actividades propias del objeto contractual conforme al itinerario del vuelo de las rutas establecidas por la Asociación. |
| 6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS | El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:<br><br>1. 1. Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros, en aeronaves BEECHCRFAT-1900D, con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, cuyos trayectos definidos de conformidad con las especificaciones y requerimientos de la Asociación, son: |

| FECHA | RUTA |
|---|---|
| 3/01/2024 | BOGOTÁ – LETICIA – BOGOTÁ |
| 4/01/2024 | BOGOTÁ – QUIBDÓ – BOGOTÁ |
| 5/01/2024 | BOGOTÁ – PROVIDENCIA – BOGOTÁ |
| 9/01/2024 | BOGOTÁ – ARAUCA – YOPAL – BOGOTÁ |
| 10/01/2024 | BOGOTÁ - PUERTO INÍRIDA - PUERTO CARREÑO - BOGOTÁ |
| 11/01/2024 | BOGOTÁ – MITÚ - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - BOGOTÁ |
| 12/01/2024 | BOGOTÁ – FLORENCIA – VILLA GARZÓN – BOGOTÁ |

2. Garantizar que los pilotos que se utilizarán para el desarrollo de este contrato tienen licencia como pilotos comerciales con rangos y calificaciones adecuadas relacionadas con la aeronave especificada para el desarrollo del contrato y tienen familiaridad con la ruta a volar y con los aeropuertos a utilizar.
3. Presentar un informe con los soportes correspondientes que acrediten el servicio prestado a satisfacción del supervisor del contrato.

COPIA CONTROLADA

| | |
|---|---|
| | 4. Mantener en adecuado estado de operación la aeronave suministrada cumpliendo de manera estricta todos los planes de mantenimiento conforme a las instrucciones del fabricante y de las autoridades aeronáuticas.<br>5. Ejecutar los vuelos conforme las indicaciones entregadas por ASOCAPITALES.<br>6. Mantener al día todos los certificados y acreditaciones necesarias para la correcta y legal operación de la aeronave.<br>7. Realizar el(los) Vuelo(s) en cumplimiento total de todas las leyes, ordenanzas y reglamentaciones adecuadas sobre seguridad.<br>8. Suministrar la aeronave objeto del presente contrato en perfectas condiciones de aeronavegabilidad, junto con los elementos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la aeronave.<br>9. Las demás que sean necesarias para la correcta e íntegra ejecución del contrato según indique el supervisor del contrato. |
| **7) CONDICIONES TÉCNICAS** | Las condiciones técnicas son las establecidas en el estudio previo, documento que integra el presente contrato. |
| **8) LIQUIDACIÓN** | ¿Procede la Liquidación? **Si** ___ **No** _X_ |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9) CDP** | **Código presupuestal** | 2.1.02.02.03 | **No.** | D23-162 | **Valor** | $350.383.000 |

**10) GARANTÍA:**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, su finalidad y proceso contractual, se define la no necesidad de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| **11) SUPERVISOR** | **ASOCAPITALES** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Ordenador del Gasto o quien este designe.<br>**PARÁGRAFO.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. |
| **12) NOTIFICACIONES** | Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte dirija a la otra en desarrollo de este **CONTRATO** se formulará por escrito a las direcciones señaladas a continuación:<br>ASOCAPITALES: Carrera 9 # 80-45<br>El Contratista: En la dirección del encabezado y al correo electrónico. |

**13) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en lo que no sea incompatible con el presente **CONTRATO**, los estudios y documentos (oferta, estudios previos entre otros), realizados por **LA CONTRATANTE**, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la justificación de contratación directo. **14) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de **ASOCAPITALES**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **15) VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **16) DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos

COPIA CONTROLADA

pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **17) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero ni a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 4. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. 6. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 8.Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 9. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. 10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **18) DERECHOS DE ASOCAPITALES:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **19) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Garantizar que el número de pasajeros de NO supere la capacidad máxima de la aeronave objeto del presente contrato. 6. Abstenerse de solicitar transporte de personal vinculado a las listas OFAC, Clinton o similares. **20) SAGRILAFT:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que: (i) Los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente; de la misma forma, declaran que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula; (ii) Durante la ejecución y con ocasión del presente Contrato, se obligan a no contratar ni tener vínculos con ninguna persona que se encuentre enlistada en listas restrictivas, entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC de USA, lista de la Interpol, lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción entre otros; (iii) Las Partes se obligan a dar cumplimiento a la normativa legal colombiana que prohíbe el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como cualquier otra norma colombiana

COPIA CONTROLADA

relacionada con la prevención y control de estos delitos que le sea aplicable; así mismo se obligan a dar cumplimiento a las normas colombianas que prohíben actos de corrupción incluyendo el Código Penal Colombiano, la ley 1174 de 2011, la Ley 1778 de 2016, y otras leyes que regulan temas similares en otras jurisdicciones; (iv) Las partes declaran que conocen las principales medidas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT de la otra Parte las cuales se encuentran publicadas en "sus páginas de internet ; (v) Las Partes se obligan a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT que le sean comunicados y le resulten aplicables, dentro de los que se encuentran entregar los documentos soporte que le sean solicitados y actualizar su información anualmente; (vi) Declaran que ni las Partes, ni sus administradores, ni sus accionistas o socios que representan más del cinco por ciento (5%) del capital social, (a) están siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, actos de corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes (b) se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, y la Lista SDN de la OFAC, la lista de la Interpol, la lista de la Policía Nacional u otras listas, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción entre otros, y (c) han sido o sean mencionados en medios de comunicación masivos de alcance nacional o internacional como personas que han cometido, colaborado, promocionado, o se encuentran relacionados con actos de narcotráfico, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o actos de corrupción pública o privada a nivel nacional o internacional. **21) SECRETO EMPRESARIAL.** De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El *know how*; 2. Todos los conocimientos inherentes a la modalidad del negocio de **EL CONTRATANTE**; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales de **LA CONTRATANTE**; 7. Los resultados o informes sobre **LA CONTRATANTE**, o que hubieren podido ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, con ocasión al desarrollo de sus actividades. **22) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este **CONTRATO** son propiedad intelectual del **CONTRATANTE** (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y garantiza al **CONTRATANTE** el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del **CONTRATANTE**. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del **CONTRATANTE**. **24) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA:** Propondrá previamente al **CONTRATANTE** cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo

COPIA CONTROLADA

183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **ASOCAPITALES. PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ASOCAPITALES. **25) CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATANTE:** Le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO**. Por consiguiente: 1. **EL CONTRATISTA**, así como sus funcionarios, directores y empleados, subcontratistas se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación permanecerá para **EL CONTRATISTA** hasta por diez **(10)** años, aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada. 2. Cualquier información suministrada o comunicada por **EL CONTRATANTE** o el cliente a **EL CONTRATISTA**, a sus funcionarios, directores y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad de **EL CONTRATANTE** o el cliente, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, directores, subcontratistas, contratados, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por éstos sin la aprobación escrita de **EL CONTRATANTE**. 3. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley. **26) AUTORIZACIÓN DE MANEJOS DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA:** Autoriza de forma voluntaria a EL **CONTRATANTE** para tratar los datos personales de él o del personal que utilice para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias de **LA CONTRATANTE**. También autoriza expresamente para que **LA CONTRATANTE** trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal, siempre y cuando estén directa y específicamente relacionados con el objeto del **CONTRATO**. **27) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** Acepta como propios y asume en forma personal y directa, todos los daños y perjuicios que durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO** puedan sufrir su personal, sus bienes, el personal y los bienes de sus subcontratistas, o que unos y otros pudieren causar al **CONTRATANTE** o al cliente del **CONTRATANTE**, salvo que tales daños o perjuicios se originen por la culpa exclusiva de la víctima, fuerza mayor, caso fortuito o culpa grave de la parte afectada. Por tanto, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE**, así como a sus empleados y representantes a cualquier título, por todas las reclamaciones, demandas, procesos, litigios, pérdidas, perjuicios, multas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables del abogado, honorarios de consultores especializados, costas judiciales), directos o indirectos que se presenten en contra del **CONTRATANTE**, como resultado de la ejecución de este **CONTRATO**. **28) FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de ASOCAPITALES conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **29) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **ASOCAPITALES** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **30) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ASOCAPITALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de

COPIA CONTROLADA

solución de controversias regulados en la ley. Si dentro de los cinco (5) días hábiles al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **31) CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de ASOCAPITALES, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **32) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida siempre que la misma se hubiere pactado o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **ASOCAPITALES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **33) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ASOCAPITALES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **34) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. **35) CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<intuito personae>> y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **ASOCAPITALES**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **ASOCAPITALES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **ASOCAPITALES** de la misma y solicitar su consentimiento. **36) RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a ASOCAPITALES en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **37) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA:** Es una entidad independiente de **ASOCAPITALES** y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ASOCAPITALES** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **38) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con

COPIA CONTROLADA

**ASOCAPITALES. 39) INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **ASOCAPITALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar a **ASOCAPITALES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista mantendrá indemne a **ASOCAPITALES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **40) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **41) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA:** Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, ASOCAPITALES dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **42) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a ASOCAPITALES las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **43) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **44) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **45) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte del Ordenador del Gato de la ASOCAPITALES.

COPIA CONTROLADA

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintinueve (29) de diciembre de 2.023.

| POR ASOCAPITALES: | POR SEARCA S.A.: |
|---|---|
| _____ | _____ |
| LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ<br>Secretario General<br>Ordenador del Gasto | JORGE ALBERTO CAMPILLO VÉLEZ<br>C.C. No. 71.591.495 de Medellín<br>Representante Legal |
| **Elaboró** | Diego H. Castañeda T. – Coordinador de Contratación. |